

1200.14

Señor
ANÓNIMO

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este N° de 2-2024-3707
Fecha: 24/10/2024 08:25:11
Folios: 2 Anexos: N/A
Medio: VENTANILLA Radicador: 381
Destino: ANONIMO



ASUNTO: Respuesta radicación DNI No. 4-2024-333

En atención a su correo electrónico radicado en esta Entidad bajo el No. 4-2024-333 del 09 de octubre de 2024, mediante la cual solicita: "(...) *Quisiera conocer la razón por la que no hay cargos de carrera administrativa en la entidad. Adicionalmente revisando en la pagina web no encuentro un manual de funciones, por tanto quisiera saber si este documento existe y si puede ser consultado mediante un enlace (...)*"; de manera atenta me permito informar:

I. Naturaleza de la Dirección Nacional de Inteligencia

La Dirección Nacional de Inteligencia es un Departamento Administrativo creado mediante el Decreto Ley 4179 de 3 de noviembre de 2011, como un organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la ley.

El marco jurídico de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que desarrolla la Dirección Nacional de Inteligencia, se encuentra regulado por la Ley Estatutaria 1621 del 7 de abril de 2013¹, reglamentada a través del Decreto 857 del 2 de mayo de 2014 este último compilado en el Decreto 1070 de 2015².

II. Naturaleza del empleo libre nombramiento y remoción

Los cargos de libre nombramiento y remoción en esta Entidad, encuentran su fundamento en el artículo 4º del Decreto Ley 4179 de 3 de noviembre de 2011³, que dice: **"Los servidores públicos que lleven a cabo actividades de**

¹ Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

³ Por la cual se crea un Departamento Administrativo y se establece su objetivo, funciones y estructura.

inteligencia y contrainteligencia o tengan acceso a información de carácter reservado se clasifican como de libre nombramiento y remoción, por la especial confianza que conlleva el desarrollo de la función". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Sobre el aspecto de la confianza para el ejercicio de dicho empleo, el parágrafo 3° del artículo 38 de la Ley 1621 de 2013 dispuso: PARÁGRAFO 3°. *"Las personas capacitadas para cumplir funciones relacionadas con las actividades de inteligencia y contrainteligencia, deberán cumplir en todo momento los más altos estándares de idoneidad v confianza que permitan mantener el compromiso de reserva en el desarrollo de sus funciones. Para tal efecto cada una de las entidades que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, desarrollarán protocolos internos para el proceso de selección, contratación, incorporación y capacitación del personal de inteligencia y contrainteligencia, teniendo en cuenta la doctrina, funciones y especialidades de cada una de las entidades"*.

Sobre el elemento de confianza ha indicado el Consejo de Estado:

*"...En tanto que la expresión "de confianza" entre una de las acepciones, se refiere a la persona en quien se puede confiar, y a su turno, confiar, en lo que aquí interesa, connota "Depositar en alguien, sin más seguridad que la buena fe y la opinión que de él se tiene, la hacienda, el secreto, o cualquier otra cosa". De modo que las actividades de dirección se dan cuando conllevan la facultad de dar órdenes, impartir instrucciones para el manejo de una dependencia en la empresa de que se trate; mientras que las de confianza tienen lugar cuando implican depositar en quien desempeñe el cargo bienes de especial cuidado, como son los que conforman la hacienda pública, o el manejo de cosas o información sujetos a reserva."*⁴

Por consiguiente, los empleos de la DNI son de carácter de libre nombramiento y remoción por ese estado de confianza cualificada, una confianza reforzada, que escapa de la confianza normal dada la naturaleza de las funciones y las labores encomendadas legalmente a esta Entidad.

Ahora bien, a su pregunta *"revisando en la página web no encuentro un manual de funciones, por tanto, si este documento existe y si puede ser consultado mediante un enlace"*; al respecto se le indica que en cumplimiento del Artículo


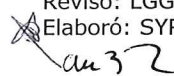
⁴ Sentencia Consejo de Estado - Radicado 25000-23-24-000-1999-00382-01 - 13 de mayo de 2005.

2.2.2.8.11⁵ del Decreto 1083 de 2015⁶, la Dirección Nacional de Inteligencia – DNI cuenta con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales aprobado mediante acto administrativo previo, al cual puede tener acceso en versión pública toda vez que el mismo cuenta con reserva de conformidad con la ley 1712 de 2014⁷ y el Decreto 1070 de 2015⁸, por lo tanto, agradecemos nos suministre una dirección electrónica o física para enviarle el documento solicitado.

Atentamente



JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Director General (E)
Dirección Nacional del Inteligencia - DNI

Reviso: LGGC-OFJUR 
Elaboró: SYRA-OFJUR 

⁵ El Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia, expedirá el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando las competencias laborales exigidas para su ejercicio (...).

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁷ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

